

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanece en abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Gerencia Municipal de Urbanismo.—
Sección de Reparcaciones

ANUNCIO

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1978, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de los terrenos comprendidos en el Polígono núm. 5 del Plan Parcial de Ordenación Chamartín-Norte, debiendo tener este acuerdo los efectos y posterior tramitación que exigen los artículos 23 y 25 del Reglamento de Reparcaciones de 7 de abril de 1966, con expedición del documento preceptuado en el artículo 101 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976".

Advertiendo que contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso de alzada ante la Comisión de Planiamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 26, núm. 1, del Reglamento de 7 de abril de 1966; de Reparcaciones del Suelo, afectados por los planes de Ordenación Urbana, y art. 122 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de que a tenor del artículo 311 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, pueda utilizar cualesquiera otros recursos que estime conveniente.

Madrid, 27 de diciembre de 1978.—El Secretario general y del Consejo (Firmado).

(O.—25.552)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO LA REVISION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA «EMPRESA NACIONAL DE AUTOCAMIONES, S. A.» (OFICINAS CENTRALES)

Visto el expediente incoado por la «Empresa Nacional de Autocamiones, Sociedad Anónima» (oficinas centrales), solicitándose la homologación de los acuerdos habidos entre la misma y la representación de su personal, encomendados a revisar las cláusulas del vigésimo Convenio de 8 de marzo de

1977, en cumplimiento a lo dispuesto en su artículo 3.º; y

Resultado que los pactos concertados han sido elevados a la consideración de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos del Gobierno, quien los ha autorizado.

Considerando que esta Delegación es competente para entender y resolver la cuestión planteada de conformidad con la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974.

Considerando que los acuerdos presentes son conformes con lo dispuesto en el precitado Convenio de 8 de marzo de 1977, y asimismo, se ajustan a los postulados contenidos en el Real Decreto Ley de 25 de noviembre de 1977, es por lo que

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

Homologar la revisión del Convenio Colectivo de la «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A. (oficinas centrales), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7.º del mencionado Decreto Ley 43/77, de 25 de noviembre.

Notifíquese la presente Resolución a la Empresa y al Comité de Empresa de la misma, haciéndoles saber que, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno en vía administrativa, conforme al artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973.

Madrid, 26 de octubre de 1978.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

REVISION IV CONVENIO COLECTIVO DE «ENASA», OFICINAS CENTRALES, Y «COPSA»

En Madrid, a 13 de marzo de 1978, reunida la correspondiente Comisión Deliberadora para la revisión del Convenio Colectivo de «Enasa», oficinas centrales, y «Copsa», y dentro de los límites establecidos en el Decreto-Ley 43/77, de 25 de noviembre, sobre política salarial y de empleo, ha adoptado los siguientes acuerdos:

Artículo 1.º Los niveles salariales que se establecen como consecuencia de esta revisión, lo son sin perjuicio de que si sufriera variación la incidencia de la Seguridad Social, por disposición legal dictada al efecto o acuerdo del Gobierno, o simple variación de las previsiones efectuadas, la Dirección reintegrará a la bolsa de reparto la cantidad efectiva resultante, que irá íntegra al salario, salvando la incidencia de los pluses. Bajo el principio siempre de aplicación, más favorable para los trabajadores en la repercusión de los costes de la Seguridad Social.

Artículo 2.º La bolsa de reparto se distribuye, un 73 por 100 lineal y un 27 por 100 proporcional, que corresponde, aproximadamente, al 50 por 100 lineal y 50 por 100 proporcional, del incremento de la masa salarial bruta. Conforme a dichos criterios de reparto, se establecen las tablas salariales que figuran en los anexos.

La estructura de salarios podrá revisarse respecto de las pagas especiales en el próximo Convenio.

Artículo 3.º La jornada anual se reduce en dieciséis horas, quedando, por tanto, establecida la jornada en mil novecientas cincuenta y dos horas de trabajo real para 1978.

Artículo 4.º El importe anual en concepto de prima que se contiene en la tabla salarial para 1978, mantiene, aproximadamente, la misma proporción que la existente a 31-12-77 entre los mismos conceptos.

Artículo 5.º Por la dirección de relaciones industriales se prepara un plan de formación previo a la promoción, además de la implantación de un programa de formación permanente de adultos.

Artículo 6.º El fondo de acción social queda incrementado en un 20 por 100, estándose para su distribución a lo que determine la Comisión Mixta de este centro.

Artículo 7.º La Dirección de la Empresa dará preferencia en cuanto a la posibilidad de acceso a los puestos vacantes de titulados de grado medio, por el personal de la misma que ostente estas titulaciones, de acuerdo con sus aptitudes y capacidades, con las reservas pertinentes en los casos en que las circunstancias lo aconsejen.

Artículo 8.º Los trabajadores de la Empresa gozarán de los mismos descuentos que se concedan a los concesionarios para la adquisición de los productos fabricados por «Enasa», siendo los propios trabajadores interesados quienes habrán de gestionar los medios de financiación y compra, así como las operaciones de leasing, aceptándose las operaciones que admiten los Bancos para bienes de equipo.

Artículo 9.º El tiempo de lactancia será de una hora continuada, al ingresar o finalizar la jornada.

Artículo 10. Las asistentes sociales y los graduados sociales, se incluirán en el grupo de peritos, con el nivel de prima correspondiente a la valoración del puesto que determinará la Comisión Mixta correspondiente.

Artículo 11. Dentro del valor estimado de ascensos se operará con los remanentes, si los hubiera, con flexi-

bilidad entre los distintos centros de trabajo de «Enasa».

Artículo 12. En las salidas particulares autorizadas se abonará únicamente el salario correspondiente a las horas de ausencia, no retribuyéndose la prima. Si dicha salida va unida a un permiso particular de un día, cuya ausencia sumada totalice más de quince horas, se deja de abonar la totalidad de la ausencia, tanto en salario como en prima.

En los permisos particulares concedidos, únicamente será retribuido el salario en aquellos que no excedan de un día, con la excepción prevista en el apartado anterior.

Los sábados que en el calendario laboral de la Empresa tienen la consideración de no laborables y los festivos propiamente dichos, se seguirán descontando, es decir, cuando un sábado o festivo coincida entre dos días de permiso no retribuido, se descontará.

Artículo 13. La Dirección y la representación de los trabajadores, estudiarán conjuntamente los temas de horario flexible sobre la base de la propuesta de la Dirección.

Artículo 14. Los valores contenidos en el artículo 29, apartado 1.º, del Convenio Colectivo se modifican, quedando como sigue:

P HR alcanzado:

74,5 = 6,038 pesetas/hora

78,5 = 6,582 pesetas/hora

Artículo 15. La gratificación especial de beneficios se establece en 6.099 pesetas brutas por trabajador y año, abonable en el mes de enero, quedando modificado en este sentido el artículo 34 del Convenio Colectivo.

Artículo 16. El complemento que con carácter absorbible se recoge en el artículo 45 del Convenio Colectivo para el grupo profesional de telefonistas, se fija en 13,48 pesetas brutas por hora de presencia, subsistiendo en sus propios términos el resto del texto del citado precepto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—En todo aquello que no haya sido específicamente afectado por la presente revisión y dentro de sus propios términos, subsistirán en su totalidad los acuerdos contenidos en el IV Convenio Colectivo de «Enasa» para oficinas centrales y «Copsa».

Segunda.—El presente acuerdo entrará en vigor, una vez homologado, de conformidad con las normas del Real Decreto 3.287/77, de 19 de diciembre, con efectos de 1 de enero de 1978, siendo su duración de un año, y finalizando, en consecuencia, el 31 de diciembre de 1978.

PROTOCOLO ADICIONAL NUMERO 1, SOBRE LA REGULACION DE LA REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES Y DE LA LIBERTAD Y PRACTICA SINDICAL EN LA EMPRESA

En tanto no se regulen por vía legal y con carácter definitivo, la estructura y funciones de los órganos de representación de los trabajadores en el seno de la Empresa, el ejercicio de la libertad y práctica sindical dentro de la misma se llevará a cabo, en el ámbito de «Enasa», y bajo el principio de que este acuerdo es provisional y revisable tan pronto se produzca la normativa legal a que necesariamente habrá de someterse, con sujeción a las reglas que a continuación se establecen.

Artículo 1.º El Comité de Empresa es el órgano representativo de la totalidad de los trabajadores, estén o no sindicados, y actuará como tal con las funciones que le atribuyen el Real Decreto 3.149/77, de 6 de diciembre, en cuanto a negociación colectiva a nivel de empresas, y, además, en las de tramitación de las huelgas, aplicación legal de las disposiciones en materia de seguridad e higiene en el trabajo, y vigilancia del cumplimiento de las garantías establecidas en favor de los trabajadores que ostenten cargos sindicales, pudiendo recabar de la Dirección la información que la Empresa venga legalmente obligada a facilitarle.

Podrá, igualmente, exigir a la Dirección de la Empresa el cumplimiento de las normas legales y de las de este Convenio, así como de los Convenios aplicables para cada uno de los centros de «Enasa», pudiendo, a su vez, proponer la adopción de medidas concretas en interés de la Empresa, de sus centros y de su personal.

Para el desarrollo de sus actividades, el Comité dispondrá de un local adecuado.

Artículo 2.º El Comité de Empresa, designará de entre sus miembros, quienes hayan de ejercer las funciones de presidente y secretario, respectivamente.

Artículo 3.º El Comité se reunirá como mínimo cada dos meses, dentro de la jornada de trabajo, y cuando lo convoque el presidente a solicitud de sus miembros, de la Dirección de la Empresa, de los delegados de una sección sindical que cuenten al menos con un 10 por 100 de trabajadores de la Empresa afiliados, o, en fin, del 20 por 100, al menos, de los trabajadores de la Empresa.

El Comité estará constituido permanentemente durante el desarrollo de las negociaciones de un Convenio Colectivo, o de la tramitación de una huelga.

Artículo 4.º Si se produjera una vacante antes de concluir el mandato del Comité, procederá cubrirla según el resultado del acta electoral, por quien siguiera en número de votos, o en el orden de la lista de la candidatura correspondiente, que pasaría a ejercer sus funciones por el tiempo que restara de mandato.

Caso de no poderse aplicar esta regla, se abriría proceso electoral en el centro de trabajo correspondiente y para el tiempo que restare hasta la celebración de las próximas elecciones.

Dicho proceso se ajustará a las normas contenidas en el Real Decreto 3.149/77, de 6 de diciembre, o las que legalmente se establezcan y en todo caso, de no prevenirse nada sobre tiempo libre para las elecciones, éste será objeto de acuerdo entre la Dirección y el Comité de Empresa.

Artículo 5.º Se crea un Comité central de Empresas constituido por miembros de los Comités de cada centro de «Enasa», es decir, oficinas centrales y «Copsa», fábrica de Madrid, fábrica de Barcelona (La Sagrera y Zona Franca), y fábrica de Valladolid, en igual proporción numérica que la establecida por la constitución de éstos y que tendrá análogas funciones, referidas a las actividades generales del grupo.

Artículo 6.º Se admite la constitución de secciones sindicales de Em-

presa, como órganos de representación de los intereses de los trabajadores de la misma afiliados a una Asociación Sindical legalmente establecida, así como los de la propia Asociación ante la Empresa, siempre que tales Asociaciones Sindicales lo sean de ámbito nacional o regional y tengan en la Empresa o en cada uno de los centros «Enasa», un número de afiliados no inferior al 10 por 100 de la plantilla.

El número de delegados de las secciones sindicales, será desde 10 por 100 de afiliados, un delegado; desde el 25 por 100, dos; desde el 40 por 100, tres, y más del 50 por 100, cuatro.

Las secciones sindicales así constituidas, designarán un delegado que las represente ante el Comité de Empresa y que deberá ser un trabajador de la misma.

Para el ejercicio de sus actividades, la Dirección proporcionará un local adecuado a cada sección sindical.

Artículo 7.º Las Centrales Sindicales podrán difundir en los centros de la Empresa publicaciones y avisos de carácter sindical, utilizando los tabloneros que al efecto se destinen, así como recaudar cuotas y reunirse, siempre fuera de las horas de trabajo.

Artículo 8.º La Dirección informará al Comité de Empresa, trimestralmente o anteriormente si se consideran circunstancias excepcionales, del volumen de producción, ventas e inversiones realizadas en el periodo, todo ello con relación a su incidencia en la mano de obra, así como sobre pagos efectuados a la Seguridad Social, movimiento de altas y bajas e índices de absentismo.

Artículo 9.º Los miembros del Comité de Empresa, dispondrán de cuarenta horas retribuidas al mes, para atender asuntos sindicales, y de quince días de permiso al año, no retribuidos, con igual finalidad.

Las secciones sindicales en la Empresa, dispondrán cada una de diez horas retribuidas al mes, y de seis días de permiso al año, no retribuido, igualmente para la atención de asuntos sindicales, por delegado.

En todo caso, el disfrute de las horas y días que se establecen deberán notificarse previamente a la Dirección de la Empresa.

Artículo 10. Se crea una Comisión Central de Vigilancia de Aplicación del Convenio, que estará integrada por ocho representantes de la Dirección y ocho del Comité Central de Empresa, respectivamente, que se reunirá trimestralmente, salvo circunstancias excepcionales que aconsejen reunirse con otra frecuencia.

Artículo 11. Se crea una Comisión Mixta de Trabajo, para la unificación de todos los Convenios de los centros de «Enasa», que, presidida por la dirección de relaciones industriales, está integrada por ocho representantes de la Dirección, o personas en quienes deleguen, y por ocho representantes del Comité Central de Empresa, que habrá de concluir sus trabajos antes del término de la vigencia de los actuales Convenios Colectivos de los centros.

Independientemente, la Comisión Mixta de Trabajo, tendrá también encomendadas las funciones que se determinan en el protocolo adicional número 2, sobre participación en el control de la gestión.

Las reuniones de la Comisión tendrán carácter bimestral.

PROTOCOLO ADICIONAL NUMERO 2, SOBRE PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN EL CONTROL DE LA GESTION

La participación, que la Dirección de la Empresa acepta en la situación actual, es la de responsabilizar a todos los trabajadores de «Enasa», en el marco de defensa de la competencia con otras Empresas.

Como etapa *experimental* y en tanto se aprueba por las Cortes, el Estatuto de la Empresa se inicia una participación del Comité de Empresa en materia socio-laboral.

Esta participación se producirá con la dirección de relaciones industriales

y los representantes del Comité de Empresa del grupo «Enasa», para estudiar los temas referentes a:

- Movilidad y regulación de empleo.
- Rotación y formación de personal.
- Negociación colectiva:
 - Absentismo.
 - Relación de equilibrio entre salarios y prima.
 - Transferencia del grupo de Empresa.
- Además las que se deducen de la revisión del Convenio Colectivo y del protocolo adicional número 1.

Para esta fase experimental, se creará una Comisión Mixta en el seno de la dirección de relaciones industriales, compuesta por ocho representantes del personal y ocho de la Dirección.

Del resultado de estos estudios se levantarán actas para el Comité de Personal, el Comité de Empresa y a la Dirección administrativa, que valorará y cuantificará la repercusión económica.

La Comisión Mixta celebrará sus reuniones bimestralmente.

ANEXO NUMERO 1

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO DEL SALARIO INDIVIDUAL

1. Para el personal empleado, la obtención del importe diario del Salario Individual resulta de aplicar la fórmula:

$$SI d = \frac{SI \times 12}{360}$$

En la que:
 SI d = Salario Individual diario.
 SI = Salario Individual mensual = Salario Inicial Convenio, incrementado con el plus de antigüedad propio
 12 = Meses del año.
 360 = 12 meses x 30 días.

El abono del Salario Individual (SI) se efectúa por periodos mensuales y, en consecuencia, dicho salario comprende los importes de domingos y festivos.

No da derecho a la percepción del Salario Individual diario (SI d), la concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando un productor sea sancionado con suspensión de empleo y sueldo: Deducción de los días naturales de sanción multiplicados por SI d.
- b) En los permisos no retribuidos que con tal carácter pudieran concederse: Por los días naturales que comprende el mismo.

ANEXO NUMERO 5

FORMULA Y COEFICIENTE I, APLICABLE PARA EL PREMIO DEL PERSONAL MENSUAL

Fórmula de premio personal empleado:

$$P = (-0,331 + 0,0075 PHR_2) + 0,565 (E.M. - 1) I + 19,1629$$

Fórmula para el personal de nuevo ingreso durante el primer mes de trabajo en la Empresa:

$$P = (-0,331 + 0,0075 PHR_1) + 0,565 (E.M. - 1) I + 19,1629$$

En las que:
 P = Premio.
 PHR₂ = 78.
 PHR₁ = 60.
 E.M. = Coeficiente de Estimación de Méritos.
 I = Coeficiente por categoría profesional.

Horas anuales de presencia: 2.088.

Categoría	Coeficiente I
GRUPO I	
Aspirante 14 años	51.025
Aspirante 15 años	58.650
Aspirante 16 años	66.745
Aspirante 17 años	73.939
GRUPO II	
Ordenanza	109.554
Vigilante	109.554
Guarda jurado	109.554
Telefonista	109.554
Enfermero	109.554
Reproductor de planos	109.554
Camarera	58.003

Categoría	Coeficiente I
Especialista	126.849
Especialista 5 años	126.849
GRUPO III	
Calcador	115.340
Aux. administrativo	115.340
Aux. laboratorio	115.340
Aux. organización	115.340
Aux. técnico especialista.	115.340
Aux. técnico oficina	115.340
Almacenero	115.340
Conductor de agua	115.340
Listero	115.340
Cocinero auxiliar	73.468
Oficial 3.º Prof. de oficio.	147.469
GRUPO IV	
Conserje	126.195
Cabo guardas	126.195
Enfermero (5 años antig.)	126.195
Oficial 2.º administrativo.	126.195
Comisionado gestiones 2.º	126.195
Analista laboratorio 2.º	126.195
Delineante 2.º	126.195
Técnico organización 2.º	126.195
Técnico especialista 2.º	126.195
Almacenero (5 años antig.)	126.195
Recepcionista	126.195
Telefonista «A»	126.195
Listero asimilado	123.151
Técnico asistencia 2.º	124.139
Oficial 2.º Prof. oficio	162.666
GRUPO V	
Oficial 1.º administrativo.	143.956
Comisionado gestiones 1.º	143.956
Analista laboratorio 1.º	143.956
Delineante 1.º	143.956
Técnico organización 1.º	143.956
Técnico especialista 1.º	143.956
Capataz	143.956
Conductor	143.956
Cocinero principal	83.330
Oficial 1.º Prof. oficio	175.934
GRUPO VI	
Oficial 1.º Administ. «A».	167.865
Analista Lab. 1.º «A»	167.865
Delineante 1.º «A»	167.865
Técnico Organ. 1.º «A»	167.865
Técnico Espec. 1.º «A»	167.865
Encargado	170.180
Vendedor	170.180
Jefe bomberos	170.180
Técnico asistencia 1.º	170.180
Técnico Asist. M.O.P. 2.º	170.180
Jefe guardas	170.180
Fotógrafo	172.072
Encargado comedor	143.956
GRUPO VII	
Jefe cocina	177.071
Maestro 2.º	178.771
Jefe administrativo 2.º	181.793
Jefe Sec. laboratorio 2.º	181.793
Delineante proyectista	178.771
Jefe organización 2.º	181.793
Jefe Téc. especialista 2.º	181.793
Técnico inspector 2.º	178.771
Técnico Asist. M.O.P. 1.º	178.771
GRUPO VIII	
Ayudante técnico sanitario.	161.678
Maestro Taller	179.328
Técnico inspector 1.º	179.328
Graduado social (1)	161.678
Asistente social (1)	116.188
Fisioterapeuta	116.188
Maestro industrial	179.328
Delineante proyectista «A»	199.962
Jefe Sec. laboratorio 1.º	202.990
Jefe administrativo 1.º	202.990
Jefe organización 1.º	202.990
Jefe Téc. especialista 1.º	202.990
Jefe inspector vigilancia.	202.990
Perito	161.678
Técnico inspector M.O.P.	179.328
GRUPO IX	
Técnico inspector jefe	217.998
Técnico Ins. jefe M.O.P.	217.998
Jefe taller	217.998
Delineante Projec. jefe	217.998
Perito «A» y aparejador.	308.879
Jefe organización 1.º	247.178
Jefe administrativo 1.º	247.178
Jefe Sec. laboratorio 1.º	247.178
Jefe Téc. especialista 1.º	247.178
Delineante Provec. «A»	247.178
I.B.M.	
Programador básico	143.956
Operador periféricas	143.956
Operador consola	181.793

Categoría		Coeficiente I		Categoría		Coeficiente I		NOTA: Los auxiliares y reproductor de planos con cinco años de antigüedad en la Empresa tienen el mismo coeficiente I que los oficiales de 2.ª (empleados).			
Grupos	Categorías	S. I. C.	Comp. ayuda mes	P. Ext. 18-7 y 25-12	Val. hora Pr. Pro.	Prem. Prod. (1)	Paga Cares. vida (2)	Adecuac. salarial (3)	Gratificación Especial (1)+(2)+(3)		
		Día	Mes						4		
	Programador aplicaciones.	181.793									
	Jefe sala ordenadores ...	202.990									
	Programador sistemas ...	202.990									
	Analista aplicaciones ...	255.306									
	Analista sistemas ...	308.879									
	(1) Incluir en grupos peritos.										
ANEXO NUMERO 3											
I	Azafata M. «B» 5 años Azafata Manten. «B»	24.057,17 22.660,78	2.100,33	27.101,— 25.879,50	47,58	11.786	26.089	87.954,— 87.695,—	31.457,25 31.392,50		
	Azafata mantenimiento «A», ordenanza Vigil. guarda jurado Camarera	24.057,17 24.057,17		27.101,— 27.101,—	46,99 33,90			87.954,— 87.954,—	31.457,25 31.457,25		
II	Azafata mantenimiento «A», ordenanza Vigilante guarda jurado, 5 años Especialista Especialista 5 años	24.896,17 790,93 818,50	2.100,33	27.806,50 26.928,— 27.626,50	46,99 51,38 51,38	11.786	26.089	87.121,— 83.678,— 82.118,—	31.249,— 30.388,25 29.998,25		
III	Reproductor planos, telefonista, enfermero Auxiliares, calador, almacenero y listero Cocinero auxiliar Oficial 3.ª Prof. oficio	24.896,17 818,50	2.100,33	27.806,50 27.626,50	46,99 37,82 56,62	11.786	26.089	87.121,— 82.118,—	31.249,— 29.998,25		
IV	Oficial 2.ª, Telef. «A» Enferm., almacenero 5 años C. Guard., Recep., conserje Oficial 2.ª Prof. oficio	25.687,67 844,51	2.100,33	28.897,— 28.665,50	51,22 60,48	11.786	26.089	91.467,— 85.194,—	32.335,50 30.767,25		
V	Oficial 1.ª Adm., conductor, capataz Cocinero principal Oficial 1.ª Prof. oficio	27.849,42 27.849,42 890,45	2.100,33	30.487,50 30.487,50 30.127,50	55,72 40,32 63,85	11.786	26.089	86.147,— 86.147,— 86.125,—	31.005,50 31.005,50 31.000,—		
VI	Oficial 1.ª «A» Encargado Encargado comedor Jefe guardas, vendedor Fotógrafo	31.599,94 29.754,09	2.100,33	34.350,50 32.170,50	61,81 62,39 55,72 62,39 62,87	11.786	26.089	89.437,— 93.791,— 89.437,— 89.437,— 89.437,—	31.828,— 32.916,50 31.828,— 31.828,— 31.828,—		
VII	Jefe de cocina Maestro 2.ª, delineante proyectista Jefes de 2.ª	33.505,09	2.100,33	35.967,50 64,57 65,33	64,14 64,72 64,72	11.786	26.089	93.368,— 93.349,—	32.810,75 32.806,—		
VIII	Jefes de 1.ª Maestro taller, técnico inspector 1.ª Maestro industrial Delineante proyectista «A» Graduado social Asistente social, fisioterapeuta A. T. S. Perito	36.842,67 39.633,75 39.633,75 39.633,75 39.633,75	2.100,33	39.175,— 69,96 41.840,— 41.840,— 41.840,— 41.840,—	70,72 64,72 64,72 60,24 48,67 60,24 60,24	11.786	26.089	99.541,— 90.134,— 91.843,— 90.134,— 99.706,—	34.421,25 33.838,— 33.602,25 34.354,— 32.002,25 32.429,50 32.002,25 34.395,25		
IX	Jefe 1.ª, delineante proyectista «A» Jefe taller, técnico inspector jefe Delineante proyectista jefe Perito «A»	36.842,67 39.176,09 39.633,75	2.100,33	39.175,— 41.381,— 41.840,—	81,95 74,56 97,61	11.786	26.089	104.055,— 105.402,— 113.688,—	35.482,50 35.819,25 37.890,75		
X	Ingenieros, licenciados Asmdos. (hasta 6 meses) Ingenieros, licenciados Asmdos. (superada prueba 6 meses) Ingenieros, licenciados, Asmdos.	44.604,95		44.604,95				131.838,84	32.959,71		
IBM	Prog. básico, Oper. periféricas Oper. consola, Prog. Aplic. Prog. Sistem., Jefe sala Ord. Analista de aplicaciones Analista sistemas	27.849,42 33.505,09 36.842,67 39.633,75 39.633,75	2.100,33	30.487,50 35.967,50 39.175,— 41.840,— 41.840,—	55,72 65,33 70,72 84,01 97,61	11.786	26.089	86.147,— 90.220,— 98.763,— 108.966,— 114.081,—	31.005,50 32.023,75 34.159,50 36.710,25 37.984,—		

NOTA: El valor hora premio está calculado PHR-78 y E. M. 1.—Para el cálculo de premio anual se considerarán 2.088 horas. (G. C.—10.575)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «AMPER»

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la Empresa «Amper»; y

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la Empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974, dictada para su desarrollo.

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que, asimismo, se observa lo dispuesto en el Real Decreto Ley 43/1977, de 25 de noviembre, y que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ha emitido informe favorable a la homologación solicitada.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la Empresa «Amper, S. A.», haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto Ley 43/77, de 25 de noviembre.

2.º Comunicar esta Resolución a las representaciones social y económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 10 de agosto de 1978.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

CONVENIO COLECTIVO RESPECTO LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE «AMPER, S. A.» Y SU PERSONAL

INTRODUCCION

Como resultado de las negociaciones mantenidas entre el Comité de Representantes del personal y la Comisión Negociadora designada a tal efecto por la Dirección de la Empresa, en el mutuo acuerdo de respetar el Pacto de la Moncloa y el Real Decreto-Ley 43/77, de 25 de noviembre, se ha redactado el siguiente proyecto de Convenio Colectivo.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.ª *Ambito territorial.*— Los acuerdos contenidos en la presente propuesta de Convenio Colectivo afectan al personal de todos los centros de trabajo de «Amper, S. A.», en la provincia de Madrid.

Cláusula 2.ª *Ambito personal.*— Esta propuesta de Convenio afecta a todo el personal con carácter fijo, incluido en los grupos técnico, administrativo, subalterno y obrero que prestan sus servicios en los centros de trabajo indicados, así como a los que efectúen

su ingreso con carácter fijo durante su vigencia.

Queda excluido del ámbito de aplicación de este Convenio el personal directivo, eventual y en general quienes tengan concertado con la Empresa un contrato de características especiales.

Cláusula 3.^a *Unidad.*—Se conviene expresamente que las condiciones pactadas en el presente Convenio formen un todo orgánico e indivisible, como consecuencia del carácter de unidad que de esta forma se atribuye al Convenio, ambas partes acuerdan considerarlo nulo y sin eficacia alguna en el caso de que las autoridades competentes en uso de sus facultades reglamentarias no lo aprobaran en su totalidad con su actual redacción.

Cláusula 4.^a *Base de aplicación.*—Por ser en su conjunto, colectivo e individualmente, más favorable al personal comprendido en su ámbito de aplicación, las condiciones de este Convenio complementan a cuantas se han dictado y se vienen observando en la fecha de entrada en vigor.

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto por las disposiciones legales en la materia.

Cláusula 5.^a *Vigencia.*—El presente Convenio iniciará su vigencia el día 1 de enero de 1978, sin perjuicio de la fecha de su homologación por la autoridad administrativa competente, por un periodo de un año, siendo prorrogable tácitamente de año en año, salvo que alguna de las partes formule la denuncia del mismo con una antelación de tres meses a la fecha de su vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas.

Cláusula 6.^a *Revisión salarial.*—La revisión de salarios pactados en el presente Convenio se realizará a partir del 30 de junio de 1978 si el crecimiento del Índice de Precios al Consumo en junio del referido año supera, respecto a diciembre de 1977, el 11,5 por

100. A estos efectos, serán descontados los posibles aumentos del índice que tenga su origen en las siguientes causas:

a) Variaciones significativas en el tipo de cambio de la peseta.

b) Repercusiones por alteración de los precios internacionales de la energía.

c) Efectos de excepcionales circunstancias agrícolas.

Esta revisión, en todo caso, se llevará a cabo de acuerdo con las normas dictadas por el Gobierno.

Cláusula 7.^a *Primacía de la voluntad de las partes.*—Las cláusulas salariales o con incidencia en la masa salarial que se pacten en negociación colectiva de rango superior (artículo 10, Real Decreto-Ley 43/77) no obligarán a las partes cuando el cumplimiento de las mismas supongan la superación de las condiciones económicas pactadas en el presente Convenio.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Cláusula 8.^a La Organización práctica del trabajo con sujeción a la Ordenanza Siderometalúrgica y a la legislación vigente, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, sin merma de la autoridad que corresponde a la Dirección de la Empresa, el Comité de Representantes de personal tendrá las funciones de asesoramiento, orientación y propuesta en lo relacionado con la organización y racionalización de trabajo y en especial la Comisión de productividad en lo relativo al conocimiento y aceptación de los tiempos.

Cláusula 9.^a Las categorías vigentes en esta Empresa son las establecidas por la actual Ordenanza Siderometalúrgica, si bien para definir mejor las responsabilidades en cada una de éstas, se han establecido grados o niveles por cada categoría que a continuación se detallan:

CATEGORIAS, CLAVES Y GRADOS

Categorías	Clave	Grados
Ingenieros y licenciados	38	A, B, C
Ingenieros, técnicos y peritos	37	A, B, C
Graduado social y A. T. S.	36	A, B, C
Maestro industrial	35	A, B, C
Jefe de planta	29	A, B, C
Jefe de taller	28	A, B, C
Jefe organización 1. ^a		
Jefe laboratorio		
Proyectista jefe		
Jefe Administr. 1. ^a	27	A, B, C
Maestro de taller		
Jefe organización 2. ^a		
Jefe de sección		
Delineante proyectista	26	A, B, C
Jefe Administrat. 2. ^a		
Encargado		
Técnico organización 1. ^a		
Analista de 1. ^a	25	A, B, C
Delineante de 1. ^a		
Oficial Administr. 1. ^a		
Técnico organización 2. ^a		
Analista de 2. ^a	24	A, B, C
Delineante de 2. ^a		
Oficial Administr. 2. ^a		
Auxiliar organización		
Auxiliar laboratorio	24	A, B, C
Auxiliar calcador		
Oficial de 1. ^a Mano de obra		
Oficial de 2. ^a Mano de obra	O. F. 2	12, 11
Oficial de 3. ^a Mano de obra	O. F. 3	10, 9, 8
Especialista mano de obra	E	7, 6, 5
Peón mano de obra	P	4
Pinche 17 años	P. N. 2	3
Pinche 16 años	P. N. 1	2

La categoría de jefe de planta, no contemplada en la Ordenanza Siderometalúrgica queda definida como sigue: Es el técnico que con mando directo sobre jefes de taller, maestros y a las órdenes de un director asume la responsabilidad de una o más líneas de fabricación.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Cláusula 10. *Sueldos Convenio.*—Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, el personal de todos los centros de trabajo de «Amper, S. A.», tendrá asignado «los sueldos Convenio» que para cada una de las distintas categorías de los grupos o subgrupos se fijan en la presente cláusula, sin perjuicio de su posible revisión al 30 de junio de 1978, en los términos indicados en la cláusula 6.^a

Se entiende por «sueldo Convenio», la suma de los siguientes conceptos: Sueldo base y plus Convenio, según se indican en la Tabla Salarial (Anexo 1).

Cláusula 11. *Horas extraordinarias.* El precio de la hora extraordinaria se acuerda por ambas partes, en mantenerlo en las cuantías que se expresan en el Anexo 2, cualquiera que sea el nivel o grado dentro de la categoría.

Cláusula 12. *Incentivos mano de obra indirecta.*—Se fijan como incentivos máximos para 1978 los que a continuación se indican por categorías, cualquiera que sea el nivel o grado dentro de la misma.

Categoría	Importe bruto incent. máximo
Peón	5.035
Especialista	5.314
Oficial 3. ^a	5.593
Oficial 2. ^a	5.873
Oficial 1. ^a	6.153

Cláusula 13. *Incentivos mano de obra directa.*—Se fijan como incentivos según actividades y categorías, indicados según Anexo 3.

Cláusula 14. *Plus familiar de Empresa.*—Con independencia de las ayudas económicas que por familiares abona el Instituto Nacional de Previsión, se mantiene un plus familiar de Empresa consistente en 1.250 pesetas mensuales por esposa que no trabaje e hijos menores de dieciséis años.

Cláusula 15. *Premio de puntualidad.* Con el fin de estimular la presencia y puntualidad en el trabajo, se concederá al personal de esta Empresa que ficha, un premio trimestral a los que cumplan con su asistencia y puntualidad de acuerdo con la siguiente escala:

	Pesetas
Con ninguna falta de puntualidad	550
Con una falta de puntualidad.	385
Con dos o tres faltas de puntualidad	220

Estos premios serán considerados de la forma siguiente, dentro de cada trimestre:

	%
Permanencia en plantilla inferior a un mes	—
Permanencia en plantilla superior a un mes	25
Permanencia en plantilla superior a dos meses	50
Permanencia en plantilla durante los tres meses	100

Las faltas debidamente justificadas no serán consideradas.

Las personas con una falta de asistencia no justificada al trabajo, y aque-

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

llos otros que sean sancionados con pérdida de empleo durante el trimestre no podrán optar a este premio.

Cláusula 16. *Premio de nupcialidad.*—Se mantiene un premio de nupcialidad para el personal de «Amper, Sociedad Anónima», con más de un año de antigüedad en la Empresa, que percibirá en el momento de contraer matrimonio, de 5.000 pesetas; independientemente del que tiene establecido el Instituto Nacional de Previsión.

La mujer que perciba dote por causar baja en la Empresa no tendrá derecho a este premio.

Cláusula 17. *Premio de natalidad.*—Se mantiene un premio de natalidad para el personal de «Amper, S. A.», con más de un año de antigüedad en la Empresa, que percibirá en el momento de tener un hijo, de 2.000 pesetas, independiente del que tiene establecido el Instituto Nacional de Previsión.

En el caso de que tanto el padre como la madre trabajen en la Empresa, ambos cobrarán el premio.

Cláusula 18. *Plus de toxicidad.*—La excepcional toxicidad de los trabajos, cuando no haya sido comprendida en la valoración de puestos de trabajo, ni en la fijación de los valores de incentivos, será tenida en cuenta, abonándose al personal que haya de realizar aquellas labores una bonificación del siguiente importe: 20,43 pesetas por hora.

Cláusula 19. *Antigüedad.*—El personal comprendido en el presente Convenio Colectivo, percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de quinquenios en la cuantía que a continuación se indica, sea cual fuere su categoría:

	Ptas./mes
1. ^o Quinquenio	750
2. ^o Quinquenio	2.250
3. ^o Quinquenio	4.500
4. ^o Quinquenio	6.000
5. ^o Quinquenio	7.500

Cláusula 20. *Enfermedad y accidentes.*—En caso de incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común, maternidad o accidente, la Empresa abonará la diferencia existente entre la suma de los subsidios que la Seguridad Social tiene establecidos por este concepto y el 100 por 100 de los sueldos netos establecidos en este Convenio y en los anexos 1 y 3.

Cláusula 21. *Diets del personal desplazado.*—Se establece una dieta diaria de 1.440 pesetas, en caso de pernoctas y de media dieta, o sea 720 pesetas en caso contrario, todo ello para distancias superiores a los 70 kilómetros.

Cláusula 22. *Kilometrajes para personal desplazado:*

a) Se conviene a efectos de amortización y gastos de mantenimiento de automóviles propiedad del personal de la Empresa, que éste utilice para el desarrollo de las tareas propias de su trabajo en la misma, la cantidad de 7,80 pesetas/kilómetro.

b) De igual modo, se establece a efectos del abono por parte de la Empresa del combustible consumido, en los casos indicados en el apartado anterior, la cantidad de 3,7 pesetas por kilómetro. Cantidad ésta, que será actualizada de producirse un aumento de la gasolina de 96 octanos a razón de 10 céntimos/kilómetro, por cada peseta de subida del litro.

Cláusula 23. *Gratificación voluntaria sobre resultados.*—En el ejercicio económico de 1978, se abonarán las cantidades para las categorías y grados o niveles que se indican en la presente cláusula. Cobrándose como mínimo por este concepto, igual cantidad en 1979. A partir de esta fecha la cuantía será variable de los resultados y se adaptarán a la legislación vigente sobre esta materia.

IMPORTE BRUTO A PAGAR

28/2/78	15/11/78	Categorías
18.750	18.750	38A, 29A
17.000	17.000	38B, 38C, 37A, 29B, 29C, 28A, 28B
15.250	15.250	37B, 37C, 36A, 36B, 35A, 35B, 28C
		27A, 27B, 27C
13.500	13.500	36C, 35C, 26A, 26B, 26C, 16, 15
		14, 13
11.750	11.750	25A, 25B, 25C, 24A, 24B, 12, 11,
		10, 9, 8
10.000	10.000	24C, 23, 7, 6, 5, 4, 3, 2

Cláusula 24. Horas de trabajo anuales y jornada diaria:

a) Se conviene expresamente que el total de horas anuales de trabajo efectivo para el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 1978, será de 2.031 horas.

La jornada de trabajo pactada será:
Del 1 de enero al 11 de febrero de 1978: De 7,15 a 15 horas.

Del 13 de febrero al 16 de julio de 1978: De 7,15 a 15,11 horas.

Del 27 de julio al 30 de diciembre de 1978: De 7,15 a 15,10 horas.

b) Segundo turno. Se establece el siguiente horario:

Del 1 de enero al 11 de febrero de 1978: De 14,15 a 22 horas.

Del 13 de febrero al 26 de julio de 1978: De 14,04 a 22 horas.

Del 27 de julio al 30 de diciembre de 1978: De 14,05 a 22 horas.

Los días declarados no laborables, son los que se indican en el calendario adjunto (ver Anexo 4).

Cláusula 25. Comisión de Vigilancia del Convenio.—Se crea una Comisión Paritaria de representantes de las partes negociadoras, para resolver las cuestiones que se deriven de la apli-

cación de este Convenio, que estará integrada por cuatro representantes designados por la Dirección de la Empresa y otros cuatro designados por el Comité de Representantes del personal, debiendo necesariamente estos últimos haber formado parte de la Comisión Deliberadora del Convenio por parte de la representación social. La decisión o voto de cada una de las dos representaciones se formarán por mayoría simple dentro de cada una de ellas.

Cláusula 26. Cláusula de salvaguarda.—En el mutuo acuerdo de las partes negociadoras de respetar y cumplir los topes de incrementos salariales establecidos en el Real Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre, establece en el compromiso de extraer a partes iguales entre toda la plantilla las cantidades necesarias para no sobrepasar en ningún momento durante el año 1978, el tope del 20 por 100, establecido en el citado Real Decreto, sobre la masa salarial bruta de 1977.

Madrid, 24 de febrero de 1978.—Por La Comisión negociadora de la Dirección (Firmado).—Por el Comité de representantes (Firmado).

ANEXO I

TABLAS SALARIALES

Clave y grado	Sueldo base	Plus Convenio	Total
29 A, 38 A	254.646	642.026	896.672
29 B, 38 B, 28 A, 37 A	254.646	558.992	813.638
29 C, 38 C	254.646	516.782	771.428
28 B	220.878	557.592	778.470
37 B, 28 C, 36 A	245.042	498.246	743.288
27 A, 35 A	210.000	519.232	729.232
27 B	210.000	498.106	708.106
27 C, 35 B	210.000	477.008	687.008
26 A	210.000	432.152	642.152
26 B	210.000	404.194	614.194
26 C	210.000	378.672	588.672
25 A	210.000	357.840	567.840
25 B	210.000	323.708	533.708
25 C	210.000	278.558	488.588
24 A	210.000	261.296	471.296
24 B	210.000	229.782	439.782
24 C	210.000	199.486	409.486
23	128.520	134.274	262.794
37 C	245.042	427.896	672.938
36 B	220.878	480.186	701.064
36 C	220.878	437.976	658.854
35 C	210.000	420.630	630.630
16	212.500	336.600	549.100
15	212.500	316.625	529.125
14	212.500	292.825	505.325
13	212.500	270.725	483.225
12	212.500	254.575	467.075
11	212.500	241.825	454.325
10	212.500	229.925	442.425
9	212.500	218.450	430.950
8	212.500	206.550	419.050
7	212.500	196.775	409.275
6	212.500	187.425	399.925
5	212.500	177.650	390.150
4	212.500	169.575	382.075
3	130.050	154.275	284.325
2	130.050	125.375	255.425

ANEXO II

TABLA PRECIO HORAS EXTRAORDINARIAS

Clave	Importe unitario hora extra		
	Δ 50 %	Δ 60 %	Δ 75 %
26 A, B y C	253	269	295
25 A, B y C	230	246	269
24 A, B y C	217	231	253
13, 14 15 y 16	222	236	258
11 y 12	212	226	248
8, 9 y 10	204	218	238
4, 5 6 y 7	202	215	235

ANEXO III

TABLA INCENTIVOS MANO DE OBRA DIRECTA

Rendimiento	Oficial 1.ª	Oficial 2.ª	Oficial 3.ª	Especialista	Peón
100	0,—	0,—	0,—	0,—	0,—
102	3,52	3,41	3,30	3,19	3,08
104	7,04	6,82	6,60	6,38	6,16
106	10,56	10,23	9,90	9,57	9,24
108	14,08	13,64	13,20	12,76	12,32
110	17,60	17,05	16,50	15,95	15,40
112	21,12	20,46	19,80	19,14	18,48
114	22,—	21,34	20,62	19,96	19,25
116	22,88	22,22	21,45	20,79	20,02
118	23,75	23,10	22,27	21,61	20,75
120	24,64	23,98	23,10	22,44	21,56
122	25,52	24,86	23,92	23,26	22,33
124	26,40	25,74	24,75	24,09	23,10
126	27,28	26,62	25,57	24,91	23,87
128	28,16	27,50	26,40	25,74	24,64
130	29,04	28,38	27,22	26,56	25,41
132	29,92	29,26	28,05	27,39	26,18
134	30,80	30,14	28,87	28,21	26,95
136	31,68	31,02	29,70	29,04	27,72
138	32,56	31,90	30,52	29,86	28,49
140	33,44	32,78	31,35	30,69	29,26

(G. C.—8.127)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

JEFATURA PROVINCIAL DE CARRETERAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

NEGOCIADO DE EXPROPIACIONES

Para proceder al pago de la finca ocupada en el término municipal de Madrid, con motivo de las obras de "CC-602. Tramo Fuencarral. C-601 (carretera de la Playa). Ensanche y mejora del firme", esta Jefatura ha señalado el día 22 de enero de 1979, a las doce horas de la mañana, en las oficinas de esta Jefatura Provincial de Carreteras. Nuevos Ministerios, tercera planta.

Número de finca.—Propietario

1 C.—Patronato de Casas del Ministerio de Educación y Ciencia.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados en esta diligencia, debiendo presentar la escritura de propiedad y la certificación del Registro relativa al dominio y cargas de las fincas.

Madrid, 27 de diciembre de 1978.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—35)

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Oficina Delegada de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

ANUNCIOS

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las once horas treinta minutos del día 20 del mes de diciembre de 1978 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación Sindical Provincial de Empresarios de Aves, Huevos y Caza de Madrid", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincia de Madrid y el que su nombre indica, siendo los firmantes del acta de constitución:

Martín Galán Pedregosa.

José Benito Cuadrado.
Antonio García Martín.

(G. C.—11.975)

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las doce horas treinta minutos del día 19 del mes de diciembre de 1978 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Sección Sindical de U. G. T. en la Empresa Municipal de Transportes", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincia de Madrid y el que su nombre indica, siendo los firmantes del acta de constitución:

Justino García Toledo.
David Corrochano Colilla.
Esteban Alvarez Sánchez.
Francisco Mayordomo Gómez.
Alberto Mascareña.
Luis Ballesteros.

(G. C.—11.976)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 28-7-1972 y de la autorización concedida en la Orden ministerial de 19-2-1975, esta Delegación de Hacienda ha dictado, en fecha 20-12-1978, los acuerdos, que en extracto dicen lo siguiente:

Se aprueban los convenios fiscales por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas para el ejercicio de 1978, con las agrupaciones de contribuyentes que a continuación se indican y en los términos que también se especifican:

Agrupación: Servicio de clínicas y sanatorios.

Mención: M.102.

Ambito: Provincial.

Cuota acumulada: 12.960.000.

Plazos: Uno.

Reglas de distribución: Número de camas, ocupación media, categoría del establecimiento. Servicios prestados (análisis)

sis, rayos X y otros tratamientos médico-quirúrgicos), cirugía y rehabilitación.

Madrid, 27 de diciembre de 1978.—El Delegado de Hacienda (Firmado).
(G. C.—34)

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 28-7-1972 y de la autorización concedida en la Orden ministerial de 19-2-1975, esta Delegación de Hacienda ha dictado en fecha 5-12-1978 los acuerdos que, en extracto, dicen lo siguiente:

Se aprueban los convenios fiscales por el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas para el ejercicio de 1978 con las Agrupaciones de contribuyentes que a continuación se indican y en los términos que también se especifican:

AGRUPACIONES

Fabricantes de correas de reloj.—Mención: M-15.—Ambito: Provincial.—Cuota acumulada: 373.000 pesetas.—Plazos: 2.—Reglas de distribución: Volumen de compras y ventas realizadas por cada uno de los contribuyentes.

Guarnicionería y botería.—Mención: M-108.—Ambito: Provincial.—Cuota acumulada: 800.000 pesetas.—Plazos: 2.—Reglas de distribución: Volumen de operaciones de cada uno de ellos y tipo de actividad que realiza.

Madrid, 13 de diciembre de 1978.—El Delegado de Hacienda (Firmado).
(G. C.—11.973)

DELEGACION DE HACIENDA DE ALICANTE

Tribunal Provincial de Contrabando

Desconociéndose el paradero de don César Oribe Haro, con último domicilio conocido, al parecer, en Madrid, por medio del presente edicto se le notifica lo siguiente:

Este Tribunal Provincial de Contrabando, constituido en Comisión Permanente, al conocer, en sesión del 15 de diciembre de 1978, el expediente 83/78, instruido por aprehensión de un motor fuera-borda de procedencia inglesa, marca "Seagull", modelo AP, de 3,7 HP, número 107 FO, ha acordado, en cuanto al señor Oribe se refiere, absolverle de toda responsabilidad en materia propia de esta jurisdicción.

Igualmente, y a través de esta notificación, se le advierte que el citado acuerdo no será firme hasta tanto no transcurran los plazos reglamentarios, sin que se interponga recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Central - Contrabando.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Alicante, 18 de diciembre de 1978.—El Secretario del Tribunal (Firmado).
(G. C.—11.972)

AYUNTAMIENTOS

AJALVIR

En cumplimiento de cuanto previenen las disposiciones vigentes, se hace público que el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en la sesión ordinaria que tuvo lugar el día 7 de noviembre último, adoptó el acuerdo de imposición de contribuciones especiales con cargo a la pavimentación y urbanización de calles del casco urbano de esta Villa, a la vista del expediente de aplicación, sus anexos y Ordenanzas vigentes, así como el informe de la Secretaría-Intervención que determina su obligatoriedad en la imposición a los beneficiarios.

Lo que se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan los interesados presentar observaciones o reclamaciones o solicitar la constitución de la Asociación Administrativa de contribuyentes, pudiendo llevarse a cabo, siempre y cuando que lo soliciten la mayoría absoluta de los

contribuyentes y que a su vez representen los dos tercios de la propiedad afectada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ajalvir, 23 de diciembre de 1978.—El Alcalde, Avelino González.
(G. C.—12.151) (O.—25.235)

VELILLA DE SAN ANTONIO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas de 30 de noviembre de 1961, Instrucciones complementarias, se exponen al público para examen y reclamaciones, si procedieren, las peticiones de las licencias siguientes:

Juan Casabuena Sánchez, venta de muebles en la calle Río, número 3-5.

Fernando Mate Jiménez, depósito de gas líquido propano en parcela 48 de Zona Industrial.

Durante el plazo de diez días seguidos a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Velilla de San Antonio, 12 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—12.152) (O.—25.236)

MOSTOLES

Don Julián Pablos Rodríguez solicita autorización para la apertura de ultramarinos y frutería en la calle Lugo, número 1.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 21 de diciembre de 1978. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—12.153) (O.—25.237)

Don Cecilio Moreno Rodríguez solicita autorización para la apertura de cocedero de marisco y bar de cuarta en la calle Pintor Murillo, número 14.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 21 de diciembre de 1978. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—12.154) (O.—25.238)

Don Antonio Esteban López solicita autorización para la apertura de cafetería de segunda y restaurante en la calle La Paz, número 1.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 21 de diciembre de 1978. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—12.155) (O.—25.239)

Don Eugenio Mario Olmos Abad solicita autorización para la apertura de almacén de materiales de construcción en la calle Montecarlo, número 7, local 4, posterior.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 21 de diciembre de 1978. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—12.156) (O.—25.240)

Don Fidel Campanario Montero solicita autorización para la apertura de carnicería en la calle Pintor Velázquez, sin número, galería PRYCONSA, puesto 53.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 21 de diciembre de 1978. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—12.157) (O.—25.241)

Don Fidel Campanario Montero solicita autorización para la apertura de carnicería en la calle Velázquez, sin número, galería PRYCONSA, puesto 21.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones

que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 21 de diciembre de 1978. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—12.158) (O.—25.242)

Don Benigno Rodríguez Rodríguez solicita autorización para la apertura de pollería-huevería en la galería PRYCONSA, puesto 35.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 21 de diciembre de 1978. El Alcalde (Firmado).
(G. C.—12.159) (O.—25.243)

ALGETE

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento de esta Villa en la sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de noviembre de 1978, el proyecto técnico de alumbrado público en calle de nuevo trazado denominada calle Olivos al Cuartel, redactado por el señor Perito Industrial don Joaquín Díez Domingo y cuyo importe del presupuesto asciende a 1.258.463 pesetas, por el presente se hace saber que dicho proyecto con los documentos que integran el mismo se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones si las hubiere.

Algete, a 21 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—12.160) (O.—25.244)

Hallándose vacante la plaza de Auxiliar de Administración General en este Ayuntamiento, se convoca por el presente y según acuerdo municipal a oposición libre con sujeción a las siguientes bases:

Las mismas que figuran en la convocatoria de plazas oposición libre para esta misma clase de empleo de Auxiliar de Administración General y el mismo programa que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 159, correspondiente al día 6 de julio de 1978, exceptuando los temas 28, 32 y 34 de dicho programa y naturalmente que la convocatoria comprende una sola plaza.

Los interesados que lo deseen tienen a su disposición en las oficinas de este Ayuntamiento el citado BOLETIN OFICIAL de la provincia para que puedan examinarlo en lo que les pueda interesar.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento y demás efectos pertinentes.

Dado en Algete, a 4 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—12.161) (O.—25.249)

ALCALA DE HENARES

Se encuentra en este excelentísimo Ayuntamiento en período de trámite expediente para la cesión al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, Dirección General de Asistencia y Servicios Sociales, de un terreno con una superficie aproximada de 1.500 metros cuadrados a segregarse de la finca de Propios, situada entre Ronda Fiscal, paseo del Gran Canal, paseo del Matadero y prolongación de la calle de Puente Rialto, con una extensión superficial de 3.500 metros cuadrados, para la construcción de un Hogar del Pensionista.

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado g) del artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, se somete a información pública durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alcalá de Henares, 20 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—12.162) (O.—25.250)

Se encuentra en este excelentísimo Ayuntamiento en período de trámite expediente para la cesión a la excelentísima Diputación Provincial de un edificio sito en la plaza de José Antonio y que fué antigua Prisión del Partido, a segregarse del edificio dedicado a Juzgados, que tiene una extensión superficial de 9.592 metros cuadrados y que linda con la calle Santiago, plaza José Antonio y Cid Cam-

peador, para la instalación en el mismo de un Museo Provincial.

Lo que se hace público durante el plazo de quince días, en cumplimiento de lo prevenido en el apartado g) del artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Alcalá de Henares, 20 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—12.153) (O.—25.251)

GETAFE

Convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Conserje.

En cumplimiento del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 6 de noviembre de 1978, se anuncia la provisión en propiedad mediante concurso-oposición libre de una plaza de Conserje, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso-oposición libre de una plaza de Conserje, encuadrada en el Subgrupo de Subalternos, y dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 3, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que corresponda con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Podrán tomar parte en la convocatoria todos los españoles varones que no hallándose incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, reúnan las condiciones siguientes:

a) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de cincuenta y cinco, referidos al término del plazo de admisión de instancias.

El exceso del límite de edad señalado podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiere cotizado por ellos a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

b) Acreditar buena conducta.

c) No haber sido procesado por delito alguno, ni estar declarado en rebeldía, y carecer de antecedentes penales.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función a realizar, extremo que se justificará mediante certificado médico.

e) Estar en posesión de certificado de estudios primarios.

f) Comprometerse a prestar juramento en la toma de posesión del cargo, de acuerdo con el Decreto 1557/77, de 4 de julio.

Tercera. Sistema selectivo.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema combinado de méritos y examen.

Serán méritos puntuables:

a) Haber desempeñado el cargo en propiedad o interinamente en Organismo perteneciente a la Administración Local.

b) Haber desempeñado cualquier otro cargo en propiedad o interinamente en Organismos dependientes de la Administración Local.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller Elemental o Superior.

d) Haber recibido felicitaciones o premios en el desempeño de los cargos en los Organismos dependientes de la Administración Local.

El examen constará de los siguientes ejercicios:

a) Lectura de un texto en la forma que determine el Tribunal.

b) Ejercicio escrito de dictado.

c) Operaciones aritméticas elementales.

d) Ejercicio oral contestando a las preguntas que formule el Tribunal, seleccionadas con los temas del programa.

Cuarta. Instancias de admisión.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición libre, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de éste, debidamente reintegradas durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria, que se pu-

blicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, deberán acompañar los documentos acreditativos de los méritos relacionados en la base tercera de la convocatoria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 300 pesetas, serán satisfechos por los interesados al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido de acuerdo con el artículo 260.2 y 26 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952.

Queda integrado, además, por los suplentes que serán designados simultáneamente con los titulares, y a quienes sustituirán en los casos de ausencia reglamentaria.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Los ejercicios del concurso-oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Séptima. Calificación de los ejercicios. Cada miembro del Tribunal calificará a los aspirantes con puntuación de cero a diez puntos en cada ejercicio de la parte del examen. La puntuación total será el cociente resultante de dividir el total de la puntuación obtenida por el número de miembros del Tribunal. Los méritos alegados por los aspirantes serán calificados por los miembros del Tribunal, teniendo en cuenta los coeficientes que para cada uno de los méritos puntuables relacionados en la base tercera de esta convocatoria se especifican:

Apartado a) Un punto.
Apartado b) Un punto.
Apartado c) Un punto para el Título de Bachiller Elemental, dos puntos para cualquier otro estudio superior.
Apartado d) Un punto.

La calificación general deberá ser igual o superior a 20 puntos para poder ser nombrado.

Los ejercicios de la parte de oposición no serán eliminatorios entre sí.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo éstos rebasar el número de plazas convocadas; y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente

propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 21.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos siguientes:

1.º Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Certificado de estudios primarios. Si este documento estuviere expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas de la oposición.

4.º Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.º Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena. Incidencias.—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases. Getafe, a 4 de noviembre de 1978.—El Alcalde, Santos Angel Cervera Bermejo.

PROGRAMA

Tema 1.º Autoridades municipales. El Alcalde.

Tema 2.º El Ayuntamiento y su Corporación.

Tema 3.º Comisión Permanente y Tenientes de Alcalde.

Tema 4.º Organización del Ayuntamiento.

Tema 5.º Servicios municipales.

Tema 6.º Funcionarios municipales. Derechos y deberes.

Tema 7.º Funcionarios subalternos. Los Conserjes. Comedido: Derechos y deberes.

Tema 8.º El Ayuntamiento de Getafe. Características. Organización.

Tema 9.º Relaciones de los Conserjes con las Autoridades y la Corporación Municipal.

Tema 10. Relaciones de los Conserjes con los restantes funcionarios y el público en general.

(G. C.—12.164) (O.—25.252)

Solicitada por Ricardo de Alfonso Lobato licencia para taller de reparación y

fabricación de maquinaria de hostelería en la calle Impresores, sin número, nave 54, en cumplimiento del Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por espacio de diez días, para que aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por esta actividad puedan hacer las observaciones y reclamaciones pertinentes dentro del plazo expresado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Getafe, 26 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.181) (O.—25.255)

Solicitada por José Cifuentes Miñaca licencia para legalización de instalaciones del bar ya autorizado en la plaza General Palacios, número 2, en cumplimiento del Reglamento de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por espacio de diez días, para que aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por esta actividad puedan hacer las observaciones y reclamaciones pertinentes dentro del plazo expresado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Getafe, 26 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.182) (O.—25.256)

LAS ROZAS DE MADRID

Composición del Tribunal calificador que ha de juzgar la oposición libre convocada para cubrir en propiedad dos plazas de Auxiliares Administrativos al servicio de este Ayuntamiento.

Presidente: Don Jesús Benito Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento (titular), y don José Luis Bravo Aparicio, Primer Teniente de Alcalde (suplente).

Vocales: Don Gregorio Pérez Simón, Secretario general del Ayuntamiento; don Juan Parera Camos, Jefe Provincial del Servicio Nacional de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales; don Insolino Vila Vázquez (titular) y don Miguel Rodríguez Rodríguez (suplente), representantes del Profesorado Oficial.

Secretario: Don Ignacio Bravo Riaza, funcionario del Ayuntamiento.

Las Rozas de Madrid, 15 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.165) (O.—25.253)

SAN FERNANDO DE HENARES

Tribunal y Convocatoria

Dando cumplimiento a las bases cuarta y quinta de la convocatoria de pruebas selectivas restringidas para la provisión de una plaza de Arquitecto municipal, se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios correspondientes, con el fin de que en el plazo de quince días hábiles puedan efectuarse reclamaciones por cualquier motivo legal y se fija el día 16 de enero próximo y hora de las once de la mañana para la realización de las correspondientes pruebas:

Presidente: Don Dionisio Jiménez Tarín, Alcalde-Presidente accidental del Ayuntamiento.

Vocales: Don Juan Pedro Parera Camos, Jefe Provincial del Servicio de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Francisco Javier Sáenz de Oiza, como titular, y don Pedro María Rubio Requena, como suplente, en representación del Profesorado Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia; don Lorenzo Visus Escobar, como titular, y don Antonio Sabador Moreno, como suplente, por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Secretario: Don Miguel Sañudo Muñoz, Secretario de la Corporación.

En San Fernando de Henares, a 15 de diciembre de 1978.—El Alcalde accidental (Firmado).

(G. C.—12.166) (O.—25.254)

TORREJON DE ARDOZ

Anuncio del Presupuesto extraordinario definitivo

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 698 del texto refundido de la ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, se halla expuesto al público el Presupuesto extraordinario for-

mado para financiar las obras de urbanización de los barrios de Loreto y del Carmen de esta Villa, construcción de la Casa de la Juventud y Cementerio municipal, cuyos estados de Gastos e Ingresos están nivelados en la cuantía de pesetas 123.908.961, aprobado conforme a las condiciones prescritas en el artículo 697 del mismo texto legal, por el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 1978.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 683 de la citada Ley y por las causas relacionadas en el número 3 del artículo 696 de la repetida ley de Régimen Local, podrán presentar sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

En Torrejón de Ardoz, a 28 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.184) (O.—25.257)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos ejecutivos número trescientos cuatro de mil novecientos setenta y tres, promovidos por "Airwell Española, S. A.", representada por el Procurador don Manuel Muniesa con don Emilio Zambade Oroz, representado por el Procurador don Rafael Delgado, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, la siguiente:

Urbana treinta y nueve.—Vivienda situada en la planta octava de la casa setecientos treinta y cinco T, quince de la unidad vecinal "G" del barrio de Moratalaz, avenida del Arroyo de Fontarrón, número treinta y nueve, piso octavo, letra D, de Madrid-Vicálvaro. Tiene una superficie construida de 133,9 metros cuadrados y consta de vestíbulo, comedor, estar con terraza, cuatro dormitorios, cocina con terraza, cuarto de baño, cuarto de aseo y oficio. Linda: por la derecha, entrando, con vivienda "C" de esta misma planta; izquierda, con finca matriz; fondo, con finca matriz, y frente u Oeste, por donde tiene su puerta de acceso, con pasillo de distribución de escalera y patio de luces común. Está sujeta a régimen de Comunidad con una cuota de 1,58 centésimas por ciento y calificada de Vivienda de Renta Limitada, primer grupo.

Inscripción primera. Se halla inscrita al tomo 568, folio 184, finca 42.636 del Registro de la Propiedad número ocho de Madrid.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se señala el día dos de febrero del año próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de cuatro millones novecientas cincuenta y cuatro mil trescientas pesetas, en que ha sido valorada pericialmente, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ello y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.548)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado - Juez de primera instancia número dos de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número mil quinientos catorce de mil novecientos setenta y siete, promovidos por el Procurador don Angel Deleito Villa, en nombre de "Fidemer, S. A.", contra don José Ramón Monleón Pérez, sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días y precio de su tasación, los bienes muebles embargados a dicho demandado, consistentes en un automóvil marca "Morris", televisor, librería, tresillo, mesas, sillas y frigorífico, que han sido tasados pericialmente en la cantidad total de ochenta mil pesetas, que servirá de tipo para esta primera subasta.

El acto del remate tendrá lugar en este Juzgado —sito en el piso primero del edificio de los Juzgados de primera instancia de la plaza de Castilla— el día primero de febrero próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que previamente se consigne en este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento, por lo menos, del valor fijado a tales bienes.

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Madrid, veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado - Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.469)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, en la pieza, sobre ejecución provisional de la sentencia, en autos ejecutivos seguidos a instancia de "Banco de Asturias, S. A.", representado por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, contra don Vicente Fernández Mariño y otra, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, por término de ocho días y por el tipo de valoración, lo siguiente:

Tres bañeras, nuevas, de distinto tamaño y color.

Once lavabos, con sus pies, de distintos colores.

Tres cisternas (inodoros).

Una mesa de dibujo, con flexo para luz.

Un armario de madera, guardaplanos.

Un radiador eléctrico, grande.

Dos armarios de cocina, pequeños.

Un tresillo, compuesto de sofá y dos sillones, tapizado en terciopelo marrón.

Valorados pericialmente en la suma de setenta y ocho mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, se ha señalado el día treinta de enero de mil novecientos setenta y nueve, a las once horas.

Que para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores previamente consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de valoración.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.476)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

CEDULA DE CITACION

El Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital, sito en la plaza de Castilla, en providencia dictada en el día de hoy, en autos incidentales de la ley de Arrendamientos Urbanos, seguidos bajo el número mil seiscientos quince de mil novecientos setenta y seis-M, a instancia de don Gabriel, doña Cristina, don Manuel y don Alberto García Garnacho, representados por la Procuradora doña María del Carmen Feijó Heredia, contra "Litex, S. A." cuyo actual domicilio se desconoce, sobre resolución de contrato de arrendamiento, ha acordado que se cite por segunda vez por medio de la presente al representante legal de la demandada "Litex, Sociedad Anónima", para que comparezca en dicho Juzgado el día dieciocho de enero próximo, a las once horas de su mañana, a fin de absolver posiciones; bajo apercibimiento que de no verificarlo sin justa causa que se lo impida le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y podrá ser declarado confeso en la certeza de las posiciones.

Y para su Publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de segunda citación en forma, con el apercibimiento expresado, al representante legal de "Litex, S. A.", expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.537)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 28

EDICTO

Don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito número veintiocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en ejecución de la sentencia firme dictada en los autos de juicio de cognición número ochocientos sesenta y nueve de mil novecientos setenta y siete, seguidos a instancia del Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, contra "Fondeco, S. A.", se acordó sacar en venta y pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados a la referida Sociedad, bajo las siguientes

Advertencias y condiciones

Primera

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Carabanchel, número uno, el día veintiséis de enero próximo, a las doce horas.

Segunda

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en lugar destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera

Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Bienes objeto de subasta y su tasación

Tres mesas de despacho, en formica, con cajones y de dimensiones parecidas: 1,5 x 1 metros. — Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", Logos 68, número 114.781. — Una máquina calcu-

ladora marca "Hispano Olivetti", número 26-GT. — Y dos lámparas de aplique, en buen uso.

Todo ello valorado en veintisiete mil doscientas cincuenta pesetas.

Los bienes dichos se encuentran depositados en la avenida de Bruselas, número cuarenta y dos, en poder de don Arturo Parra Ferrer, donde podrán ser examinados.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado, expido el presente en Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—17.543)

JUZGADO NUMERO 29

EDICTO

Por el presente, y en virtud de proveído dictado por el señor don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez titular del Juzgado de Distrito número veintinueve de esta capital, en los autos de juicio verbal civil número ciento cincuenta y ocho de mil novecientos setenta y ocho, instados por "Crediviaje, Sociedad Anónima", representada por don Jesús Martín Granizo, contra don Manuel Vargas Vicente, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que fueron tasados, es decir, en la cantidad de treinta y tres mil setecientos cincuenta pesetas, el siguiente bien embargado:

Un vehículo marca "Seat" 600, matrícula SS-1105-B.

Para que tenga lugar el acto de la subasta se señala el próximo día diecinueve de enero y hora de las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en San Cristóbal de los Angeles, plaza Los Pinazos, sin número; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente ante la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de subasta y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

Se hace constar que dicho vehículo se encuentra depositado en la persona del demandado.

Y para que sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Madrid, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—17.549)

Notificación de Sentencia

NAVALCARNERO

Don Marcial López Fernández, Secretario del Juzgado de Distrito de Navalcarnero (Madrid).

Certifico: Que sigue juicio de faltas número 550 de 1977, sobre lesiones daños tráfico de Carlos Beotegui Moreno y Domingo Duarte Jimenes; como conductor, Antonio Arjona Rodríguez, en cuya sentencia ha recaído el siguiente

Fallo: Que debo condenar y condeno al conductor Antonio Arjona Rodríguez a la multa de 2.000 pesetas, que satisfará en papel de pagos al Estado, o arresto sustitutorio en caso de impago; representación privada, retirada del permiso de conducir por tiempo de un mes, indemnización a "A. T. E. S. A.", representada por José Luis Muñoz Martialay, en la cantidad de 35.875 pesetas, en concepto de daños, así como al pago de las costas del juicio.

(G. C.—12.233) (B.—11.776)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la

publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 61 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita a Ana María Ramón Ramón, cuyo último domicilio conocido lo fué en la calle de Cervantes, número 1, de esta capital, cuya edad y demás circunstancias se desconocen, para que el día 11 de enero de 1979, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas número 1.345 de 1978, en el que aparece como denunciada.

(G. C.—12.077) (B.—11.630)

JUZGADO NUMERO 26

Julio Garfido Gómez y su legal representante, cuyo domicilio actual y paradero se desconoce, deberán comparecer ante la Sala audiencia de este Juzgado de Distrito núm. 26, sito en la calle de Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 10 de enero y hora de las once y veinticinco, seguido contra Jacinto Alvarez.

(G. C.—12.087) (B.—11.641)

JUZGADO NUMERO 31

En virtud de lo acordado en providencia recaída en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 1.726 de 1978, por estafa, a instancia de Enrique Conejo Gordillo, contra María Isabel del Campo Rodríguez, cuyos demás datos personales de la misma se ignoran, así como su domicilio, por medio de la presente se cita a la misma para que el día 11 de enero y hora de las diez treinta de su mañana comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, núm. 1, segundo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas arriba expresado, debiendo comparecer asistida de cuantos medios de prueba intente valerse para su defensa.

(B.—126)

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA

Relación formada conforme al artículo 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, de los mozos que durante el año 1979 cumplen diecinueve años de edad, nacidos en la provincia de Madrid, que deben ser excluidos del alistamiento por los respectivos Ayuntamientos por pertenecer a esta matrícula naval:

Número de orden: 1.—Nombre y apellidos: Miguel Antonio Maraño Cerro.—Nombre de los padres: Miguel y Alicia.—Lugar de nacimiento: Madrid.—Fecha de nacimiento: Día 28 del mes de abril de 1960.

Tarragona, 11 de diciembre de 1978.—El T. N., Jefe del Centro de Reclutamiento y Movilización, Inocencio Burriel Lahoz. (G. C.—11.805) (B.—11.368)

ALFESA CONSTRUCCIONES, S. A.

Convocatoria de Junta general extraordinaria de "Alfesa Construcciones, Sociedad Anónima", a celebrar en el domicilio social actual de calle de Don Ramón de la Cruz, núm. 98, a petición de la mitad del capital social, el día 25 de enero, a las dieciséis treinta horas, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

Reestructuración de los cargos de la Sociedad.

Contabilidad de la misma y balances. Situación y estado de obras, maquinaria y demás elementos de la Sociedad.

Firmado: Manuel Torre Santa Olalla y Máximo Gil Pérezagua. (A.—17.542)